



STD: 02998

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0077 -2009-ANA-DARH

Lima, **28 AGO. 2009**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 44093, organizado por Guillermo Cox Harman en representación de **GCZ INGENIEROS S.A.C.**, sobre desistimiento de procedimiento administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444, el desistimiento pone fin al procedimiento administrativo;

Que, de conformidad con los numerales 189.1 y 189.6 del artículo 189° de la citada Ley, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, correspondiendo a la autoridad aceptar de plano el desistimiento y declarar concluido el procedimiento;

Que, por Resolución de Intendencia N° 647-2008-INRENA-IRH, se otorgó autorización a favor de la empresa GCZ Ingenieros S.A.C. para la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica de Cola, ubicado políticamente en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad;

Que, la precitada resolución fue reconsiderada por la Junta de Usuarios del Sector de Riego Irchim, expidiéndose la Resolución de Intendencia N° 855-2008-INRENA-IRH, por la cual se declaró improcedente dicho recurso; la misma que a su vez fue materia de recurso de apelación dando lugar a la expedición de la Resolución Ministerial N° 0174-2009-AG que declaró infundado el recurso interpuesto y confirmó la Resolución de Intendencia N° 647-2008-INRENA-IRH;

Que, en este contexto, la empresa recurrente solicitó el cambio de la titularidad de la Resolución de Intendencia N° 647-2008-INRENA-IRH a favor de la empresa Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C., por ser la empresa que ejecutará el desarrollo, construcción y operación de la Central Hidroeléctrica de Cola;

Que, a fojas tres (03), se advierte la Carta HSC 026-2008, suscrita por el Gerente Adjunto de la empresa Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C., mediante la cual expresa su conformidad para el cambio de titularidad de la Resolución de Intendencia N° 647-2008-INRENA-IRH a favor de su representada;

Que, posteriormente la recurrente por escrito de fecha 23.03.09 ha solicitado el desistimiento del procedimiento iniciado mediante el expediente de la referencia, razón por la cual debe estarse a lo dispuesto por el numeral 189.6 del artículo 189° y en consecuencia aceptar de plano el desistimiento planteado por la recurrente y declarar concluido el presente procedimiento;

y,



Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión y en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, que encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento del procedimiento presentado por la empresa **GCZ INGENIEROS S.A.C.** y en consecuencia declarar concluido el procedimiento administrativo sobre cambio de titularidad de la Resolución de Intendencia N° 647-2008-INRENA-IRH iniciado por la recurrente mediante el expediente de la referencia.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a las empresas GCZ Ingenieros S.A.C., Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C. y a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Irchim, así como remitir copia de la presente a la Administración Local de Agua Santa-Lacramarca-Nepeña para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,



Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA

Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)